



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01255-00

Se incorpora al expediente los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante los cuales pretende subsanar el requerimiento hecho por el Despacho mediante auto proferido el 20 de noviembre de 2020.

Verificados los escritos, observa esta Judicatura que, la parte actora no ha cumplido de forma correcta y completa el requerimiento, dado que no afirmó bajo juramento que la dirección de correo electrónico reportada para la notificación al demandado, corresponde a la utilizada por la persona a notificar, como tampoco informó cómo la obtuvo.

En cuando a las pruebas allegadas, deberán ser presentadas e debida forma, dado que no puede evidenciarse de forma legible, la dirección de correo electrónico del demandado, ni la fecha de envío.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 077**
fijado hoy **11 DE MAYO DE 2021**

LiG